



PROMOTORAS Y PROMOTORES EN LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

ORGANIZARTE ES TU DERECHO

La Ley Nacional 26887 de Representación Estudiantil y la Ley Provincial 14581 constituyen el marco general de esta guía. La implementación de ambas leyes es un desafío a mediano plazo para poder garantizar que las y los estudiantes secundarios de la provincia de Buenos Aires gocen de los derechos allí consagrados. Actualmente se encuentran vigentes las resoluciones Provinciales 4900/05 y 4288/11, ambas brindan el respaldo para avanzar en la organización estudiantil.

¿Sabés qué es un centro de estudiantes?

Un Centro de Estudiantes es un órgano representativo de las y los estudiantes en un establecimiento educativo. Es la voz del estudiantado dentro de la escuela. Su fin es defender los derechos de las y los estudiantes y promover su realización, brindando soluciones a las problemáticas estudiantiles y fomentando la participación crítica de las y los jóvenes en todos los ámbitos, dentro y fuera de la escuela.

Los objetivos pueden ser variados. No hay una sola forma de armar un Centro de Estudiantes, ni todos los Centros tienen los mismos intereses o se ocupan de las mismas cosas. Eso depende, en definitiva, de los intereses que tengan las y los estudiantes que lo conformen. Lo importante es que el Centro busque representar a toda la comunidad estudiantil de la escuela de la que forma parte, que sea un ámbito democrático y plural y que se transforme en un lugar de encuentro e intercambio para la realización de actividades colectivas.

#política

Es una herramienta para la acción y la transformación social. Significa ocuparse de los asuntos públicos: participar, organizarse, ser parte de un colectivo. En este sentido, el Centro de Estudiantes es dónde se construye la política estudiantil, aunque no necesariamente sea partidario. Puede ser útil para defender un derecho vulnerado, pero también para desarrollar actividades culturales, deportivas, solidarias, educativas, etc. En sentido amplio, su actividad es “política”, porque necesita ser hecha por muchos, de forma colectiva. Un Centro de Estudiantes es, ante todo, un ejercicio de la democracia.

¿Quiénes lo forman?

Todos los y las estudiantes del establecimiento educativo tienen derecho a participar, votar, decidir, formar una nueva lista con diferentes propuestas sin ningún tipo de discriminación.

El Centro no le pertenece a una o un estudiante, tampoco a un grupo de estudiantes.

Hay que llamar, atraer, unir, proponer ideas, organizar cosas para que todas y todos puedan participar, desde sus gustos e intereses. Hay que aprender a delegar y hacer que el resto tome responsabilidades.



- elecciones
- asamblea
- comisiones

Participación

**ORGANIZARTE
ES TU DERECHO**

#continuidad

Es muy común que haya “oleadas” de participación en algunos años y en otros baje el interés, y el Centro quede inactivo. En cualquiera de esos casos, uno o varios grupos de estudiantes pueden decidir formarlo nuevamente, o por primera vez. Los Centros no nacen organizados: este es un proceso que demanda tiempo, esfuerzo y compromiso; y muchas veces comienza a partir de experiencias de participación concreta (como la organización de una actividad o la formación de una comisión específica).

1. LAS ELECCIONES

Las elecciones para el Centro funcionan parecidas a las elecciones generales en un país. Todas las y los estudiantes regulares, es decir, que concurren normalmente a la escuela pueden votar. Todas y todos los estudiantes tienen derecho a presentar listas de candidatas/os. Cada lista tiene que cubrir todos los cargos que se elijan (que en general son los de la Comisión Directiva). Las diferentes listas pueden tener que ver con posiciones políticas o con distintas miradas sobre lo que tiene que hacer el Centro. Las propuestas tienen que ser difundidas en toda la comunidad estudiantil para que puedan votar con la información más completa posible.



#colaboración

Es muy importante la colaboración de las autoridades de la escuela, ya sea aportando los padrones (es decir, las listas que usan todos los días para pasar asistencia) y/o supervisando que la votación sea prolija y democrática.

2. ESCRUTINIO

Después de que todas/os hayan votado, es el momento en que se dan a conocer los resultados. Para que no hayan problemas, lo mejor es que estén representadas todas las listas que participaron de la elección y también alguna autoridad de la escuela que legitime el resultado. Hay varias formas de dividirse los cargos, pero es aconsejable que sea un sistema donde el que gane tenga la presidencia pero a la vez, las demás listas –de acuerdo a la cantidad de votos que hayan tenido- también accedan a cargos. De esa manera se logrará representar mejor lo que quiere todo el cuerpo estudiantil, y el Centro será la expresión de esa pluralidad y el compromiso del trabajo durante todo el año va a estar compartido.

3. LA COMISIÓN DIRECTIVA

La Comisión Directiva surge de las elecciones y por lo tanto, las y los estudiantes que forman la Comisión son elegidas/os por sus compañera/os para estar en esos lugares. Una Comisión Directiva “clásica” está compuesta por una/un Presidenta/e, Vice, Secretaria/o por turno, y vocales que muchas veces son quienes se encargan de cada Comisión de trabajo. Quienes están en la Comisión tienen mayores responsabilidades para llevar el Centro adelante y la importancia de esta, es que por ser un grupo más reducido tiene mayor facilidad para tomar decisiones y actuar en el día a día, resolver rápido cuestiones que tal vez no pueden esperar hasta la próxima Asamblea, aunque luego se pongan a consideración. También funciona como un lugar de coordinación de las distintas actividades que esté llevando adelante el Centro.

4. DELEGADAS Y DELEGADOS POR CURSO:

Este es el corazón de cualquier Centro de Estudiantes. Las delegadas y los delegados de cada curso serán elegidas/os directamente por toda la división. Se aconseja que sean al menos dos para que haya distintas opiniones y reemplazarse en caso de que una/o no pueda asistir. Quiénes resulten elegidas/os tienen la tarea fundamental de llevar las inquietudes de sus compañeras y compañeros a la Asamblea del Centro y, a la vez, transmitir lo que se discute en esas reuniones de nuevo a sus cursos. Un buen cuerpo de delegadas/os es fundamental para transmitir lo que hace el Centro de Estudiantes a todas y todos las/os estudiantes y puedan así, participar de las decisiones más importantes.

5. LA ASAMBLEA

Es el lugar donde se reúne el cuerpo de delegadas/os y quienes quieran participar activamente del Centro. Lo más aconsejable es que se reúna semanalmente y que toda la comunidad estudiantil sepa el día y el horario de la reunión. En la Asamblea se discuten los problemas generales, se informan las actividades que desarrolla el Centro, se coordinan acciones y las y los delegados de curso llevan las inquietudes que hayan surgido entre sus compañeras/os de aula. Cuando, por algún motivo, no existen delegadas/os por curso, la Asamblea funciona como el único lugar de decisión donde opinan y votan todas las y los estudiantes que estén presentes. Sin embargo, es conveniente y más democrático que existan representantes por curso y sean quienes voten, porque así, indirectamente, están participando las y los estudiantes de toda la escuela. Cuanto más participación haya, mayor será el grado de compromiso.

6. LAS COMISIONES DE TRABAJO

Como los Centros pueden hacer muchas cosas y muy distintas (desde actividades culturales, reclamos políticos y sociales, resolver problemas con las autoridades de la escuela, etcétera, etcétera) lo más lógico es que ese trabajo se divida en distintas comisiones específicas, como puede ser: Cultura, Deportes, Acción Política, Tesorería, Difusión, Asuntos estudiantiles, ESI, Derechos Humanos, entre otras. Delegadas, delegados y cualquier estudiante interesada/o pueden participar en diversas comisiones. Estos espacios son fundamentales para que el Centro tenga una vida activa importante y no se agote en las reuniones de la Asamblea.

Anexo I MODELO DE ESTATUTO

MODELO DE ESTATUTO

ESTATUTO

La gente estudiantes tendrán las siguientes fines:

- A. Defender y asegurar el pleno ejercicio de los Derechos estudiantiles
- B. Participar en las soluciones a las problemáticas estudiantiles
- C. Fomentar el debate y la participación y el espíritu crítico
- D. Velar la tarea académica y administrativa de las instituciones educativas

Serán objetivos de los centros de estudiantes:

- A. Representar equitativamente a las y los alumnos de la institución estudiantil
- B. Fomentar la participación de las y los alumnos en cuestiones que sean de su preocupación realizando actividades de carácter cultural artística recreativa de esparcimiento deportiva y sociales en Pos de la consecución de los ideales de igualdad solidaridad lealtad libertad democracia justicia y no discriminación.
- C. Contribuir al desarrollo de una cultura pluralista donde el debate de las cuestiones de interés público están directamente relacionadas con la búsqueda del consenso y la amortización de las diferencias a través de la deliberación.
- D. Apelar a la responsabilidad de las y los alumnos y sus capacidades para darse sus propias formas de representación.
- E. Comprometer al conjunto de la comunidad educativa en la discusión de los temas que le conciernen , fortaleciendo la armonía e integración de todos los componentes de la unidad educativa (alumnas/os, profesores, directivas/os, etcétera)
- F. Fomentar el intercambio de ideas con otras instituciones educativas y dentro de los ámbitos de representación regionales y provinciales.



La comisión directiva estará conformada como mínimo por los siguientes miembros de sus respectivas funciones:

Presidente/a: debe realizar la convocatoria de las asambleas y reuniones de comisión directiva presidirlas y dirigir el debate debatir votar y desempatar con su voto en caso de empate; firmar actas y todo documento del centro de estudiantes, representar al centro de estudiantes y revisar los libros de tesorería y de secretaría autorizar pagos y cumplir y hacer cumplir el estatuto y las resoluciones de las asambleas. Convocar a asambleas extraordinarias en caso de necesidad atender todas las demandas de los estudiantes. Tiene además la obligación de convocar por lo menos a una asamblea general al finalizar su gestión en la misma se presentará el memorando y el balance de lo actuado durante su mandato. Esta asamblea general deberá ser convocada con un mínimo de 10 días de anticipación.

Vicepresidente/a: tiene que acompañar en sus funciones al presidente/a, y gozará de los mismos deberes y atribuciones cuando le corresponda reemplazarlo/a, coordinará las tareas entre las comisiones de trabajo y controlará su funcionamiento.

Secretario/a: deberá redactar y firmar las actas de reuniones junto con el/la presidente/a, hacerlas aprobar, y darles publicidad; redactar las comunicaciones, correspondencias y toda otra documentación conservando copias de las mismas en los libros respectivos.

Tesorero/a: su función es administrar las finanzas del centro de estudiantes llevando ordenadamente la contabilidad del fondo social recibiendo el dinero que ingrese en caja siendo responsable de lo que recauda y de los gastos que se efectúa recibiendo en su antecesor los libros de memoria de balance y como así también efectuar los movimientos de dinero realizado.

Vocales: sus funciones son representar el estudiantado en las reuniones de la asamblea; informar a las y los estudiantes en reunión de Comisión Directiva, las definiciones y acuerdos surgidos de la Asamblea, participar activamente de las reuniones de la asamblea con voz y voto; trasladar a la asamblea, las inquietudes y opiniones y propuestas surgida de los y las estudiantes.

Se penará a los/las vocales de la comisión directiva que faltan dos (2) veces seguidas o cuatro (4) alternadas en forma injustificada a las reuniones de Centros de Estudiantes.



Docentes Consejeros/as de la Comisión Directiva: podrán presenciar las reuniones en caso de solicitud de las y los miembros o cuando las necesidades propias de su función así lo requieran.

Sus funciones son: asesorar a la Comisión Directiva y a la Asamblea de Representación en todo lo relativo a la normativa vigente en materia docente y curricular, evacuar todas las consultas que se le formulan y en especial aquellas que se encuentren vinculadas al quehacer institucional. Su función es meramente consultiva y asesoramiento en todas las cuestiones relativas a la vida estudiantil y docente a fin de que el Centro Estudiantes alcance sus objetivos establecidos.

Delegadas/os: las y los estudiantes regulares de cada ciclo consolarán por voto secreto y directo un (1) delegado/a titular y dos (2) suplentes por curso, que en un plazo no mayor a los veinte (20) días deberán constituir la asamblea de representantes siendo el órgano máximo de representación de un Centro de Estudiantes.

LA ASAMBLEA: estará compuesta por un/a (1) delegado/a titular de cada curso, un/a representante de cada comisión y los y los vocales integrantes de la Comisión Directiva. En el mismo acto eleccionario se podrá elegir consejeros/as docentes.

Habrán dos tipos de asambleas: ordinarias y extraordinarias

La asamblea, será coordinada por el/la Presidente/a del Centro de Estudiantes, pudiendo ser elegido/a un/a Secretario/a de la misma por única vez en la primera reunión de la Asamblea, durando su mandato un año, al igual que los y las integrantes de la Comisión Directiva. Las reuniones de Asambleas son abiertas a todo el estudiantado, teniendo voz pero sin voto. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los y las vocales representantes y delegados/as presentes. En las reuniones de Asamblea los/as Delegados/as Titulares tendrán voz y voto. Los/as Delegados/as Suplentes solo voz.

Deberes y Derechos de la Asamblea de Representantes:

Autoconvocarse cuando lo crea necesario, estableciendo su reglamento interno; discutirá y resolverá las propuestas que surjan en las reuniones.

Deberes y derechos de los/as delegados/as y representantes:

El/la Delegado/a de curso Titular que faltare a dos (2) reuniones seguidas sin aviso o haya acumulado cuatro (4) faltas alternadas con o sin aviso, cesará en su cargo siendo asumido por el/la primer/a suplente.

Asambleas extraordinarias: se podrá convocar a Asambleas Extraordinarias cuando las circunstancias de excepción y urgencia así lo requieran, debiéndose dar la debida publicidad a los temas a tratar, la fecha y hora de la reunión a llevarse a cabo. Su convocatoria podrá ser solicitada al Presidente/a del Centro de Estudiantes en su carácter de coordinador de la misma por un número no inferior a la mitad de las y los miembros de la Asamblea Ordinaria.

COMISIONES DE TRABAJO:

Pueden crearse todas las Comisiones de Trabajo que sean avaladas y establecidas por la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de acuerdo a la propuesta que efectúe la Asamblea de Representantes. Estarán integradas por todos aquellos alumnos y alumnas regulares que quieran participar del Centro de Estudiantes. Dentro de las y los estudiantes que la integran se designará un/a Presidente/a y un/a Vicepresidente/a quienes durarán en su mandato un año, puede ser revocado. Se tienen que reunir en dependencias del establecimiento. Cada comisión tendrá un funcionamiento independiente al de las demás Comisiones, estableciendo sus horarios y días de reunión, la frecuencia, la propuesta a trabajar y las fechas de entrega a los informes.

Las reuniones de comisión serán públicas.

Las y los estudiantes que no sean miembros/as de una comisión podrán asistir a las reuniones y tomar parte de las deliberaciones con voz, pero sin voto.

Serán funciones de las y los miembros de las comisiones las siguientes:

Presidente/a: representar a la Comisión en el seno de la Asamblea con voz y voto; convocar a una reunión de Comisión y coordinar la misma, remitir informes de gestión a la Comisión Directiva, coordinar las tareas asignar con el o la relatora, o secretario/a de la Comisión; coordinar reuniones en conjunto con otras comisiones cuando la índole de los temas o las circunstancias así lo requieran.

Vicepresidente/a: secundará en sus funciones al Presidente/a y lo suplirá en caso de ausencia o renuncia de los mismos gozando de los mismos deberes y atribuciones.

Relator/a Secretario/a: realizar las gestiones que le encomiende el/la Presidente/a, el/la



Vicepresidente/a en uso de la presidencia o cualquier miembro/a con la anuencia del Presidente/a o Vice: citar a reunión de Comisión en la fecha y horarios establecidos o a pedido de su Presidente/a redactar los proyectos y asumir los antecedentes de cada proyecto agregando los antecedentes que hagan los temas a tratar, llevar un libro de actas de las reuniones asentando las inasistencias de cada uno/a de los/as miembros/as.

DEL RÉGIMEN ELECTORAL

Las elecciones se deberán realizar dentro de los dos (2) meses posteriores al receso invernal se convocarán con un mínimo de veinte (20) días hábiles de anticipación. Se conformarán listas de candidatos y candidatas para cada uno de los cargos mencionados en el artículo 4TO del presente estatuto que deberán ser avaladas para su oficialización por un número no inferior al quince por ciento (15%) de la matrícula total del establecimiento. Las listas podrán oficializarse hasta diez (10) días hábiles antes del acto eleccionario, presentándose las listas de candidatos/as, las boletas y las autorizaciones y/ o aceptaciones de los/as candidatos/as que conforman las listas respectivas. Las y los alumnas del establecimiento educativo participarán de la elección mediante la emisión de su voto en forma directa, el cual es de carácter secreto y voluntario no obligatorio quedando librada a la voluntad y responsabilidad de cada miembro/a de la comunidad educativa el participar responsable conscientemente.

Resultará ganadora de la lista en cuanto a los cargos del Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a, que obtenga la mayoría simple de los votos válidamente emitidos. Los restantes cargos se distribuirán de la siguiente manera a fin de garantizar la representación de las minorías: $\frac{2}{3}$ para la lista ganadora por mayoría y el tercio restante corresponderá a la o a las minorías, en forma proporcional a los votos válidamente emitidos que en cada caso no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) de los mismos. Los mandatos de los cargos estudiantiles y del Consejero/a Docente tendrán una duración de un año pudiendo ser reelectos hasta dos veces consecutivas.

Anexo II ELECCIONES

SÍNTESIS DE UNA ELECCIÓN

- 1) Creación de la Junta Electoral: la junta electoral estará compuesta por las y los estudiantes que el cuerpo de delegado/as haya designado. Deberá recibir las listas que se presenten para ser la dirigencia del Centro de Estudiantes. Será responsable de controlar el Padrón Electoral, para verificar que nadie dentro de la escuela quede sin su derecho a emitir el voto. Establecerá fechas de campaña electoral, día del acto eleccionario, mesas con sus fiscales y presidentes y todo lo que refiera al acto electoral. Su objetivo es lograr que las elecciones se desarrollen en un marco de respeto y claridad y publicar e informar los resultados de la elección. Tendrá el poder para impugnar votos o realizar las acciones que crea necesarias durante el comicio.
- 2) Presentación de listas: Las y los interesados en participar en el Centro deberán presentar sus listas a la antes mencionada Junta Electoral. Cada lista deberá tener solamente candidatos/as que estudien en el establecimiento educativo, de diferentes cursos, contando como mínimo con la cantidad de personas que se requieren para la formación de la comisión directiva. Una lista “clásica” está compuesta por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un tesorero y las distintas secretarías o comisiones de trabajo que cada escuela considere (cultura, derechos humanos, deportes, esi, etcetera, etcetera.).

En el caso de Presentarse 1 (una) lista, ésta será oficializada por la Junta Electoral y automáticamente será la comisión directiva del Centro de Estudiantes.

- 3) Acto eleccionario: Será función de la Junta Electoral llevar adelante junto a las autoridades de la escuela las elecciones para que los estudiantes puedan elegir mediante el voto a sus representantes entre las listas presentadas.
- 4) Lista ganadora: La Comisión Directiva elegida será el órgano ejecutivo del Centro de Estudiantes. Su cantidad de integrantes, derechos y obligaciones, así como también sus comisiones de trabajo quedarán establecidas en el estatuto aprobado por cada Centro de Estudiantes. Su función es representar al conjunto del estudiantado



interactuando y defendiendo los derechos e intereses de las y los estudiantes ante directivos, docentes, asociaciones, cooperadoras y demás actores. Las y los miembros de comisión directiva tendrán como máximo 1 (un) año de gestión, pudiendo ser reelectos si el estatuto lo permite.



DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES